



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**SERVICIO TECNICO AUTOMOTRIZ FONCEA**

**DFZ-2023-2588-V-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>CAROLINA SILVA SANTELICES</b>	
Elaborado	<b>VÍCTOR CONCHA ARANCIBIA</b>	

**SEPTIEMBRE 2023**



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Servicio Técnico Automotriz Foncea.	
<b>Región:</b> Región de Valparaíso.	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Luis Gajardo Guerrero 791, San Felipe.
<b>Provincia:</b> San Felipe.	
<b>Comuna:</b> San Felipe.	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Servicio Técnico Automotriz Limitada.	<b>RUT o RUN:</b> 76.669.847-6
<b>Domicilio titular(es):</b> Luis Gajardo Guerrero 791, San Felipe.	<b>Correo electrónico:</b> hugofoncea64@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> 992344676
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Elena Padilla Muñoz	<b>RUT o RUN:</b> 11.221.759-2
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> Luis Gajardo Guerrero 791, San Felipe.	<b>Correo electrónico:</b> hugofoncea64@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> 992344676



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
464	V	2022



## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																
Exigencia(s)																	
<b>D.S. N°38/2011 MMA</b>																	
<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas															
Zona I	55	45															
Zona II	60	45															
Zona III	65	50															
Zona IV	70	70															
<p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li> <li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li> </ol>																	



**Hechos constatados**

- Con motivo de la denuncia indicada en el punto 3 del presente informe, con fecha de 12 de abril del 2023, personal fiscalizador de esta Superintendencia realizó mediciones de nivel de presión sonora en período diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), dejando constancia mediante acta de inspección de 12 de abril 2023 (anexo 1) a la fuente emisora de la realización de dichas actividades. Las principales fuentes de ruido identificadas en el momento de la medición, se asocian a martillazos, manipulación de materiales y herramientas, galletera en funcionamiento, motor de camiones y alarmas de retroceso, todas provenientes de la fuente emisora.
- La información acerca de la metodología de medición se encuentra en la Ficha del Reporte Técnico (Anexo 2):

**Tabla 1. Datos medición.**

<b>Medición</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>	<b>Período</b>	<b>Organismo</b>	<b>Fuentes</b>
1-1	12-04-2023	11:22	diurno	SMA	Se percibió que el ruido emitido por la fuente se asocia a martillazos, manipulación de materiales y herramientas, y galletera en funcionamiento.
1-2	12-04-2023	11:35	Diurno	SMA	Se percibió que el ruido emitido por la fuente se asocia a martillazos, manipulación de materiales y herramientas, y galletera en funcionamiento.
1-3	12-04-2023	11:48	Diurno	SMA	Se percibió que el ruido emitido por la fuente se asocia a martillazos, manipulación de materiales y herramientas, galletera en funcionamiento, motor de camiones y alarmas de retroceso.



- Con base a los límites de emisiones de ruidos que se deben cumplir en el sector donde se emplazan los receptores de la fuente emisora (Zona H4 en plan regulador Comunal San Felipe), homologable a Zona III del D.S. N°38/11, se obtienen los siguientes resultados:

**Tabla 2. Resultados medición.**

Receptor N°	NPC [dBA]	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Período	Organismo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	48	Zona III	H4	San Felipe	Diurno	SMA	65	No supera
1 - 2	47	Zona III	H4	San Felipe	Diurno	SMA	65	No supera
1 - 3	64	Zona III	H4	San Felipe	Diurno	SMA	65	No supera



## 5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permiten concluir lo siguiente:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	No existe superación del límite establecido por la normativa, no generándose excedencias por parte de Actividad Productiva - Taller que conforma(n) la fuente de ruido identificada.



## 6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta inspección de 27 de julio de 2022. Registros fotográficos inspección.
2	Reporte Técnico #1336.
3	Certificados de calibración sonómetro. Certificado de calibración calibrador.
4	Carta Titular S/Nº de fecha 16 de abril 2023 (respuesta a acta de inspección).

